



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-30219323-GDEBA-MECGP - Redeterminación de Precios III Dolores Gas SA

VISTO el expediente N° EX-2020-30219323-GDEBA-MECGP, por el cual tramita la Tercera Redeterminación de Precios formulada por la firma Dolores Gas S.A. en el marco de la Licitación Pública -Proceso de Compra N° 164-0126-LPU18-, tendiente a contratar la provisión de gas licuado propano a granel, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° DECTO-2019-817-GDEBA-GPBA de fecha 3 de julio de 2019, se aprobó la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, con destino a distintas Unidades Carcelarias y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de setecientos treinta (730) días desde la formalización del contrato, resultando adjudicatarias las firmas: a) Dolores Gas S.A., en la suma total de pesos ciento once millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta (\$111.577.440), b) Federal Gas S.A., en la suma total de pesos doscientos setenta y tres millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cinco (\$273.395.705), y c) Amarilla Gas S.A., en la suma total de pesos doscientos diecisiete millones cuarenta y ocho mil cincuenta (\$217.048.050);

Que por Resolución N° RESO-2021-314-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 24 de febrero de 2021, se aprobó el Acta de la Segunda Redeterminación de Precios a favor de la firma Dolores Gas S.A., por un monto total de pesos cinco millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos veintisiete con sesenta y ocho centavos (\$5.184.727,68);

Que la citada firma, solicitó en tiempo y forma la Tercera Redeterminación de Precios respecto de la orden de compra N° 164-0876-OC19, de conformidad con lo establecido en el Anexo "Redeterminación de Precios" que rigió el presente certamen, en el marco de lo establecido por el artículo 7 de la Ley N° 13.981, por el artículo 7° inciso g) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 y por la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que en el documento GEDO N° IF-2021-15466134-GDEBA-DGCCGP -orden 35- tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, verificando que la solicitud de redeterminación objeto de las presentes ha cumplimentado los recaudos previstos en la Ley N° 13.981, en el artículo 7° inciso g) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 y en la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que, en consecuencia, la citada Dirección General indicó que los nuevos precios unitarios serán redeterminados,

en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor y el determinado por la Contaduría General de la Provincia, el cual resulta ser del 48,08%;

Que han tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia -orden 64-, Asesoría General de Gobierno -orden 69- y Fiscalía de Estado -orden 70-;

Que luce agregada en el documento GEDO N° IF-2021-22779350-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 74-, el Acta de la Tercera Redeterminación de Precios suscripta entre este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la firma Dolores Gas S.A., en fecha 1° de septiembre de 2021, en el marco de la Licitación Pública que tramita por el Proceso de Compra N° 164-0126-LPU18 respecto de la orden de compra N° 164-0876-OC19;

Que, en consecuencia, el monto total del contrato redeterminado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos veinte mil setecientos sesenta y dos con seis centavos (\$154.820.762,06), lo que representa un incremento de pesos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis con cuarenta y un centavos (\$26.444.666,41), respecto del monto total del contrato a valores de la segunda redeterminación de precios;

Que en el documento GEDO N° DOCFI-2021-23681871-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 83- obra la solicitud de gastos con la que se atenderá la erogación resultante del presente trámite;

Que el objeto en trámite por las presentes actuaciones se encuadra en lo previsto en la Ley N° 13.981, en el Anexo I del Decreto N° 1.300/16 y en la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) del Anexo I del Decreto N° 1300/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la Tercera Redeterminación de Precios, suscripta en fecha 1° de septiembre de 2021 entre este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la firma Dolores Gas S.A., que como Anexo contenido en el documento GEDO N° IF-2021-22779350-GDEBA-DCYCMJYDHGP forma parte integrante del presente acto, por un monto total de pesos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis con cuarenta y un centavos (\$26.444.666,41), en el marco de la Licitación Pública -Proceso de Compra N° 164-0126-LPU18-, tendiente a contratar la provisión de gas licuado propano a granel, con destino a distintas Unidades Carcelarias y Establecimientos Penitenciarios, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 13.981, en el Anexo I del Decreto N° 1.300/16 y en la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, por los motivos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. La gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad de quien la promueve, la que se hace extensiva a la razonabilidad del precio a pagar.

ARTÍCULO 3º. Oportunamente se efectuará el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3.260/08.

ARTÍCULO 4º. Dejar estipulado que la firma Dolores Gas S.A., deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato por el nuevo monto redeterminado, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 5º. Delegar en la Directora General de Administración la facultad de autorizar la Orden de Compra correspondiente al presente trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 -Orden de Compra- apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - In 2 - Ppr 7 - Ppa 9 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Categoría de Programa: Prog 7 - Sp 1 - Ac 18, 36, 45, 50, 54 (\$26.444.666,41) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225.

ARTICULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA, comunicar y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.